

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 MAR 2017

**VISTOS:** El Informe N° 054-2017/GRP-401000-401400-401410, de fecha 20 de enero de 2017, de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos; Memorándum N° 039-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 14 de marzo de 2017; Informe N° 127-2017/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de marzo de 2017, del Sub Director de la División de Obras; Memorándum N° 136-2017/GRP-401000-401400 de fecha 15 de marzo de 2017; y, el Informe N° 125-2017/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Marzo de 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, con Memorándum N° 039-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 14 de marzo de 2017, el Responsable del Equipo de Abastecimiento alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura copia de la Orden de Servicio N° 0000067 de fecha 07 de marzo de 2017, emitida a nombre de **INGEVAP Sociedad Anónima Cerrada**, quien tiene a cargo la ejecución del Servicio "PROVISIÓN Y MONTAJE DE ACCESORIOS PARA LÍNEAS DE VAPOR DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA", por un monto ascendente a **S/ 29,500.00 (Veintinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, incluidos impuestos de ley;

Que, con Informe N° 127-2017/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de marzo de 2017, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura se emita la resolución designando al **Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas** como Inspector del servicio denominado "PROVISIÓN Y MONTAJE DE ACCESORIOS PARA LÍNEAS DE VAPOR DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA";

Que, con Memorándum N° 136-2017/GRP-401000-401400 de fecha 15 de marzo de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de alcanzar la propuesta de designación del **Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas** como Inspector del servicio indicado en el considerando precedente, y a su vez solicitar la opinión legal correspondiente;

Que, sobre el particular, el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...)". Asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)";

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 MAR 2017

Que, el artículo 159 del citado Reglamento establece que: "El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)";

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que de los informes de las áreas técnicas se deduce que previo a la propuesta de designación del inspector se ha realizado la correspondiente evaluación del perfil del profesional señalado, teniendo en cuenta lo prescrito por la norma vigente, se emite el presente a fin de cumplir con el buen desarrollo del servicio denominado "PROVISIÓN Y MONTAJE DE ACCESORIOS PARA LÍNEAS DE VAPOR DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA";

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Ing. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS como INSPECTOR del servicio denominado "PROVISIÓN Y MONTAJE DE ACCESORIOS PARA LÍNEAS DE VAPOR DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA", el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesional designado en el artículo primero de la presente; a la división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL